

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES BAJO LA FIGURA DE
“TRANSFERENCIA GRATUITA y/o TRASPASO” ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO CÓDIGO 315-9999

COMPARECIENTES:

Comparecen por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, Ing. Juan Carlos Espinoza Ordoñez, en su calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, Lcdo. Franklin Gustavo Cumba Jara, en su calidad de Director Financiero, Mgs. Doris del Rocío Bonilla Changoluiza, en su calidad de Directora de Logística Institucional y Lcdo. Paúl Rodrigo Utreras Ronquillo, en su calidad de Guardalmacén de Activos Fijos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 014 extendida por el señor Coordinador General Administrativo Financiero el 21 de marzo de 2022, a quienes en adelante se los podrá denominar “MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”; y por otra parte, el Ministerio del Trabajo código 315-9999, representado por la Ing. Ana María Córdova Tacuri, en su calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera y designada conforme consta en la Acción de Personal Nro. 2021-MDT-DATH-0737, de 30 de mayo del 2021 y delegada de la máxima autoridad mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-206 de 01 de octubre del 2020, Lcdo. Daniel Andrés Rojas Arend, en su calidad de Director Administrativo y designado mediante Acción de Personal Nro. 2021-MDT-DATH-0793 de 07 de junio del 2021, Espc. Freddy Wilmer Villegas Álava de en su calidad de Director Financiero y designado mediante Acción de Personal Nro. 2020-MDT-DATH-1077 de 24 de agosto del 2020, Lcdo. Jaime Sigifredo Gavidia Flores en su calidad Guardalmacén de Activos Fijos y designado mediante Acción de Personal Nro. 2019-MDT-DATH-2088 de 30 de agosto de 2019, a quienes se les podrá denominar “MINISTERIO DEL TRABAJO”, y en conjunto se les podrá denominar “LAS PARTES”, esto en cumplimiento de los artículos 77, 80, 130, 131, 132, 133, 159 y 161 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, a la celebración de la presente acta entrega recepción del tenor siguiente:

BASE LEGAL:

1. El numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”*;
2. El numeral 1 del artículo 154 de la citada Carta Suprema, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
3. El artículo 226 de la Carta Magna, señala que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que se les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber

- de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
4. El artículo 321 de la Carta Suprema reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental. (...).”
 5. El artículo 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina que: *“Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.”*
 6. el artículo 80 del citado Reglamento, dispone: *“Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente. Cuando se presuma de la existencia de bienes que tengan un valor histórico, se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura.”*
 7. El artículo 130 de la ley Ibídem, respecto de los actos por los cuales se transfiere gratuitamente el dominio de un bien manifiesta: *“a) Transferencia gratuita. - Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta.”*
 8. el artículo 131 del referido Reglamento, señala que: *“A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.”*

9. El artículo 132 del mencionado Reglamento establece: Valor. – *“El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. (...)”*
10. El artículo 133 ibídem señala: *“Entrega-Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa, y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.”*
11. El artículo 159 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público prescribe que: *“Traspaso es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado o sus dependencias adscritas. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino transferencia gratuita y en este evento se sujetará a las normas establecidas para este proceso.”*
12. El artículo 161 del citado Reglamento determina que: *“Las máximas autoridades o sus delegados de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo entre las partes (...)”*
13. El Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 17 faculta a: *“Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente (...)”*

ANTECEDENTES:

- a) Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0103 de 27 de agosto de 2018, el señor Ministro de Economía y Finanzas, en su artículo 1, literal b), delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera: *“Con relación a los bienes muebles de propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribir y ejecutar todos los actos administrativos e instrumentos jurídicos necesarios para proceder a su enajenación, transferencia gratuita, entrega en comodato y arrendamiento, disponer la baja y/o autorizar su destrucción y/o chatarrización de acuerdo a la naturaleza de los bienes; considerando para estos efectos las disposiciones contenidas en el Reglamento General para la Administración Utilización, Manejo y Control de los*

Bienes e Inventarios del Sector Público, y demás normativa aplicable, para lo cual queda facultado para conformar las comisiones que fueran necesarias.”

- b) Mediante memorando No. MEF-SIFP-2019-0130-M de 26 de marzo de 2019, el Subsecretario de Innovación de las Finanzas Públicas, remitió el informe técnico en el que concluye que “(...) *el impacto técnico no es mayor en el evento de una TRANSFERENCIA GRATUITA*”. (...) *por lo indicado, en caso de entregar el kit biométrico en transferencia gratuita o donación, el MEF seguirá administrando de manera exclusiva el uso del dispositivo por entidad mediante el control de huellas, dispositivos y equipo que se registran en el sistema Biométrica*”;
- c) Mediante Acuerdo Ministerial No. 0064 de 06 de julio de 2021, el Coordinador General Administrativo Financiero dispone, “*Artículo 5.- A partir de la presente fecha la entrega de los equipos biométricos a las entidades del Sector Público que así lo requieran, se lo realizará bajo la figura de Transferencia Gratuita de Bienes, conforme la normativa vigente; no obstante, la administración tecnológica para la operatividad de los equipos biométricos de las Entidades del Sector Público, seguirá a cargo de esta Cartera de Estado*”;
- d) Mediante Oficio Nro. MDT-CGAF-2021-0196-0 de 10 de diciembre de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio del Trabajo, comunicó al Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Economía y Finanzas que: “*A nombre del Ministerio del Trabajo, código 315-9999, me permito solicitar a usted se sirva disponer a quien corresponda, se proporcionen a esta entidad dieciséis (16) equipos de kit biométricos, los mismos que serán entregados de la siguiente manera: dos (2) por cada Dirección Regional y cuatro (4) en Planta Central*”.
- e) Mediante Memorando Nro. MEF-DL-2022-0177-M de 06 de marzo de 2022, el Guardalmacén de Activos Fijos del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió a la Directora de Logística Institucional, el informe sobre la entrega en Traspaso y/o Transferencia de los equipos biométricos de pago e indicó: “*...sugiero se considere la entrega de los equipos biométricos de pago en traspaso y/o transferencia al Ministerio del Trabajo, en razón del análisis que se plantea ...*” especificándose además su imposibilidad o inconveniencia de venta por tratarse de bienes que se constituyen como una herramienta de pagos necesaria y de uso exclusivo de todas las instituciones que forman parte del Presupuesto General del Estado y del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF;
- f) Mediante Memorando Nro. MEF-DL-2022-0183-M de 07 de marzo de 2022, la Directora de Logística Institucional solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: “*...que en base a la información de sustento y al requerimiento realizado por las entidades: Hospital Básico Durán del IESS, Dirección Distrital 08D04 Quinindé - Educación, Ministerio del Trabajo, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, Secretaría Técnica de Asociaciones Público-Privadas y de Gestión Delegadas y Secretaría de Educación Superior, Ciencia,*

Tecnología e Innovación, SENESCYT, se autorice la entrega en Traspaso y/o Transferencia de los equipos biométricos de pago a las entidades requirentes; y, se solicite adicionalmente, a la Coordinación General Jurídica emita el instrumento jurídico que permita viabilizar dicho proceso". Con sumilla inserta de fecha 07 de marzo de 2022, a las 21h08, en la hoja de ruta constante del Sistema de Gestión Documental - Quipux del referido Memorando Nro. MEF-DL-2022-0183-M, el Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó a la Directora de Logística Institucional, continuar con el proceso de transferencia gratuita y/o Traspaso de bienes;

- g) Según Memorando Nro. MEF-CGAF-2022-0128-M de 08 de marzo de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Coordinador General Jurídico, lo siguiente: *"Con los antecedentes expuestos, agradeceré a usted disponer la emisión del informe jurídico y la elaboración del instrumento legal correspondiente para dar cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, en relación a la transferencia y/o traspaso de los equipos biométricos de pago" a favor de las siguientes Instituciones de personería jurídica Pública: Hospital Básico Durán del IESS; Dirección Distrital 08D04 Quinindé - Educación perteneciente al Ministerio de Educación; Ministerio del Trabajo; Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias; Secretaría Técnica de Asociaciones Público-Privadas y de Gestión Delegadas de la Presidencia de la República; y, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación- SENESCYT, conforme al detalle señalado en dicho documento";*
- h) Mediante Memorando Nro. MEF-DL-2022-0217-M 16 de marzo de 2022, el Guardalmacén de Activos Fijos del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió a la Directora de Logística Institucional, un alcance a los Informes Técnicos constantes de los Memorandos Nros. MEF-DL-2022-0175-M, MEF-DL-2022-0176-M, MEF-DL-2022-0177-M, MEF-DL-2022-0178-M, MEF-DL-2022-0179 y MEF-DL-2022-0180-M, de fecha 06 de marzo de 2022, respectivamente, donde solicitó la inclusión de la Constatación Física de Bienes Año 2021 del Ministerio de Economía y Finanzas, en el presente proceso de traspaso y/o transferencia gratuita, en los siguientes términos: *"informe actualizado de la constatación física de bienes del año 2021 donde se remitió los resultados alcanzados y además fue aprobado por el señor Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó se autorice la inclusión de dicho documento en los informes técnicos remitidos para entrega de equipos biométricos a las entidades beneficiarias";*
- i) Memorando Nro. MEF-DL-2022-0218-M de 16 de marzo de 2022, la Directora de Logística Institucional, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, la autorización de inclusión de la Constatación Física de Bienes Año 2021, en el presente proceso de transferencia gratuita y/o Traspaso de bienes;
- j) En alcance a los Informes Técnicos para entrega en transferencia gratuita y/o traspaso de equipos biométricos a distintas entidades del sector público constantes de los Memorandos Nros. MEF-DL-2022-0175-M, MEF-DL-2022-0176-

M, MEF-DL-2022-0177-M, MEF-DL-2022-0178-M, MEF-DL-2022-0179 y MEF-DL-2022-0180-M, de 06 de marzo de 2022, que motivan el presente instrumento, el Coordinador General Administrativo Financiero, con Memorando Nro. MEF-CGAF-2022-0151-M de 16 de marzo de 2022, solicitó al Coordinador General Jurídico, que a dicho trámite se incluya esencialmente los siguientes documentos: Memorando Nro. MEF-DL-2022-0076-M de 02 de febrero de 2022 y, el Informe de Constatación Física de Bienes Año 2021.

ENTREGA RECEPCIÓN:

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nro. 014 de fecha 21 de marzo de 2022, se procede con la entrega-recepción del kit biométrico conforme al siguiente detalle:

Nro .	Código del Bien	Código Anterior	Bien	Serie/ Identificación	Modelo/ Características	Marca/ Raza/ Otros	Fecha de Ingreso	Valor Contable
1	4487094	008240	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/LECTOR BIOMETRICO	FP090215	F288	FUTRONIC FS88	18/7/2012	157.00
2	4488744	009918	EQUIPO DE USO GENERAL/DONGLE	1204013393	SIN MODELO	FUTRONIC	27/7/2012	102.00
3	4487228	008375	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/LECTOR BIOMETRICO	FP090350	F288	FUTRONIC FS88	18/7/2012	157.00
4	4488284	009450	EQUIPO DE USO GENERAL/DONGLE	1204011148	SIN MODELO	FUTRONIC	27/7/2012	102.00
5	4491989	013198	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/LECTOR BIOMETRICO	FP096638	FS88	FUTRONIC FS88	18/7/2012	157.00
6	4488920	010099	EQUIPO DE USO GENERAL/DONGLE	1204016514	SIN MODELO	FUTRONIC	27/7/2012	102.00
7	4490653	011854	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/LECTOR BIOMETRICO	FP091494	FS88	FUTRONIC FS88	18/7/2012	157.00
8	4488843	010020	EQUIPO DE USO GENERAL/DONGLE	1205028149	SIN MODELO	FUTRONIC	27/7/2012	102.00
9	4487262	008409	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/LECTOR BIOMETRICO	FP090384	F288	FUTRONIC FS88	18/7/2012	157.00
10	4489428	010617	EQUIPO DE USO GENERAL/DONGLE	1112026093	SIN MODELO	FUTRONIC	27/7/2012	102.00
11	4491285	012492	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/LECTOR BIOMETRICO	FP095932	FS88	FUTRONIC FS88	18/7/2012	157.00

12	4492478	013692	EQUIPO DE USO GENERAL/DONGLE	1111081315	SIN MODELO	FUTRONIC	27/7/2012	102.00
13	4486782	007924	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/LECTOR BIOMETRICO	FP089855	F288	FUTRONIC FS88	18/7/2012	157.00
14	4494395	015626	EQUIPO DE USO GENERAL/DONGLE	1205025824	SIN MODELO	FUTRONIC	27/7/2012	102.00
15	4490083	011283	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/LECTOR BIOMETRICO	FP089507	FS88	FUTRONIC FS88	18/7/2012	157.00
16	4488924	010103	EQUIPO DE USO GENERAL/DONGLE	1204014702	SIN MODELO	FUTRONIC	27/7/2012	102.00
17	4494574	015806	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/LECTOR BIOMETRICO	FP096895	FS88	FUTRONIC FS88	18/7/2012	157.00
18	4493607	014835	EQUIPO DE USO GENERAL/DONGLE	1112025495	SIN MODELO	FUTRONIC	27/7/2012	102.00
19	4494674	015907	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/LECTOR BIOMETRICO	FP096996	FS88	FUTRONIC FS88	18/7/2012	157.00
20	4487533	008680	EQUIPO DE USO GENERAL/DONGLE	1112025130	SIN MODELO	FUTRONIC	19/7/2012	102.00
21	4490709	011910	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/LECTOR BIOMETRICO	FP091550	FS88	FUTRONIC FS88	18/7/2012	157.00
22	4489539	010730	EQUIPO DE USO GENERAL/DONGLE	1112028348	SIN MODELO	FUTRONIC	27/7/2012	102.00
23	4495068	016301	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/LECTOR BIOMETRICO	FP097390	FS88	FUTRONIC FS88	18/7/2012	157.00
24	4489457	010648	EQUIPO DE USO GENERAL/DONGLE	1112026650	SIN MODELO	FUTRONIC	27/7/2012	102.00
25	4491068	012271	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/LECTOR BIOMETRICO	FP091911	FS88	FUTRONIC FS88	18/7/2012	157.00
26	4493270	014495	EQUIPO DE USO GENERAL/DONGLE	1112026611	SIN MODELO	FUTRONIC	27/7/2012	102.00
27	4495428	016661	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/LECTOR BIOMETRICO	FP096771	FS88	FUTRONIC FS88	18/7/2012	157.00
28	4494458	015690	EQUIPO DE USO GENERAL/DONGLE	1205028277	SIN MODELO	FUTRONIC	27/7/2012	102.00

29	4487130	008276	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/LECTOR BIOMETRICO	FP090251	F288	FUTRONIC FS88	18/7/2012	157.00
30	4492625	013840	EQUIPO DE USO GENERAL/DONGLE	1112025967	SIN MODELO	FUTRONIC	27/7/2012	102.00
31	4487690	008839	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/LECTOR BIOMETRICO	FP090768	FS88	FUTRONIC FS88	20/7/2012	157.00
32	4493700	014930	EQUIPO DE USO GENERAL/DONGLE	1112026567	SIN MODELO	FUTRONIC	27/7/2012	102.00
TOTAL EQUIPOS								4,144.00

ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia aplicables, el Ministerio del Trabajo entidad beneficiaria de la transferencia gratuita y/o traspaso, a través de los delegados de la máxima autoridad, manifiestan el acuerdo y la aceptación para recibir por medio de esta acta el Equipo Biométrico de Pago que ha sido especificado previamente, mismo que consta de un lector biométrico y dongle. Así mismo, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, renunciando a cualquier reclamación por la vía Administrativa o Judicial. El Ministerio del Trabajo entidad beneficiaria expresamente manifiesta que acepta recibir el Equipo Biométrico de Pago, así como realizar todos los trámites y erogaciones a que hubiere lugar para el perfeccionamiento del registro de este acto de transferencia de dominio mediante la figura de Transferencia Gratuita y/o Traspaso que deberá ingresar a sus libros y registrarse ante las entidades competentes.

La transferencia y/o traspaso de bienes es definitiva, en tal sentido, el Ministerio de Economía y Finanzas, deberá reconocer en sus registros contables el egreso de los bienes conforme se encuentre registrado.

El Ministerio del Trabajo, en su calidad de beneficiario, reconocerá en sus registros el ingreso de estos bienes.

NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA GRATUITA Y/O TRASPSO:

El **Ministerio del Trabajo**, se da por notificada con la aceptación de la entrega del bien, en las condiciones que los recibe.

Para constancia y en fe de aceptación y conformidad, las partes suscriben la presente acta de entrega recepción.

En la ciudad de Quito, a los 10 días del mes de mayo de 2022.

ENTREGA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS:	
Ing. Juan Carlos Espinoza Ordoñez CI: 0102136496	Mgs. Doris del Rocío Bonilla Changoluisa CI: 1715720783
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO	DIRECTORA DE LOGÍSTICA INSTITUCIONAL
Lcdo. Franklin Gustavo Cumba Jara CI: 0909823932	Lcdo. Paúl Rodrigo Utreras Ronquillo CI: 1714012869
DIRECTOR/A FINANCIERO	GUARDALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS

RECIBE POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO CÓDIGO 315-9999:	
Ing. Ana María Córdova Tacuri CI: 1714283759	Lcdo. Daniel Andrés Rojas Arend CI: 1715004600
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Designada mediante Acción de Personal Nro. 2021-MDT-DATH-0737 de 30 de mayo del 2021 y delegada de la máxima autoridad mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-206 de 01 de octubre del 2020	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Designado mediante acción de personal Nro. 2021-MDT-DATH-0793 de 07 de junio del 2021
Espc. Freddy Wilmer Villegas Álava CI: 1703373454	Lcdo. Jaime Sigifredo Gavidia Flores CI: 0602035941
DIRECTOR FINANCIERO Designado mediante Acción de Personal Nro. 2020-MDT-DATH-1077 de 24 de agosto del 2020	GUARDALMACEN DE ACTIVOS FIJOS Designado mediante Acción de Personal Nro. 2019-MDT-DATH-2088 de 30 de agosto de 2019